

Dudas Ayuda Estatal Rehabilitación Edificatoria 2016

1. ¿Qué es el Informe de Evaluación de Edificios?

Es un informe del edificio, obligatorio para todas las comunidades de propietarios que quieran acogerse a ayudas públicas de rehabilitación.

Contenido:

- Estado de conservación del edificio (ITE)
- Accesibilidad del edificio
- Certificación energética

Debe ir **firmado por Técnico competente** (Arquitecto ó Aparejador).

Presentación: en el Ayuntamiento. En la actualidad una vez entregado en el ayuntamiento deberán aportar una copia del mismo, y el resto de documentación técnica para la solicitud de las ayudas de rehabilitación.

<https://iee.fomento.gob.es/>

2. ¿En qué plazo hay que realizar las actuaciones?

De acuerdo con la regulación estatal y el proyecto de Orden de bases reguladoras para las ayudas a la rehabilitación edificatoria, las actuaciones tienen que estar comprendidas en estas fechas:

PLAN ESTATAL 2013-2016-REHABILITACIÓN EDIFICATORIA	
Certificado de inicio de obras	excepcionalmente* desde 4 de junio de 2013
	desde 4 de agosto de 2013
Certificado de fin de obras	desde 4 de diciembre de 2014
	hasta 31 de marzo de 2017
*Sólo si afecta a más de 40 viviendas	

Y ello de acuerdo a estas premisas:

- Las obras de rehabilitación objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2017.
- No se admiten obras finalizadas con anterioridad al 4 de diciembre de 2014

- El plazo para ejecución no podrá exceder de 16 meses desde el certificado de inicio de la obra (excepcionalmente 18 meses si afectan a edificios que afecten a más de 40 viviendas.)

3. ¿Se puede aumentar el presupuesto protegible de la subvención si en la fase de ejecución de la obra surgen actuaciones imprevistas?

No, una vez se produce la resolución de reconocimiento de la subvención, la cuantía no puede ser incrementada.

4. ¿Qué es un certificado de inicio de obras?

Es un certificado en el que se indique la fecha de comienzo de las obras. Debe ir suscrito por la dirección facultativa de la obra, el responsable de la ejecución de la actuación. Por tanto debe ir firmado por un técnico competente, arquitecto o arquitecto técnico.

5. ¿Qué obras de conservación se admiten, según el Real Decreto estatal?

Sólo serán admitidas las obras de conservación en los siguientes supuestos:

1. Las detectadas con carácter desfavorable por ITE o documento técnico equivalente, cuando:
 - a. Afecten a obras de cimentación, estructura e instalaciones
 - b. Afecten a fachadas, cubiertas y medianerías u otros elementos comunes, **sólo** para edificios catalogados o protegidos y en edificios declarados bienes de interés cultural; **o** en edificios distintos a los anteriores si simultáneamente se realizan actuaciones de mejora de calidad y sostenibilidad.
2. Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones para adaptarlas a la normativa vigente.

6. ¿Se puede presentar la solicitud de subvención directamente en Maudes?

Sí, las Comunidades de Propietarios pueden presentar la solicitud directamente en el Registro de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, calle Maudes, 17, o en cualquiera de los lugares previstos en la ley 30/92, sin pago alguno de tasas.